

de Febrero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, por el señor René Rodríguez Urdaneta, antiguo empleado del Departamento de Comunicaciones;

VISTOS los documentos que acompañan la solicitud, y especialmente la triple certificación médica requerida en este caso por la ley, por la cual consta que el solicitante está aquejado de una seria enfermedad que lo incapacita para el trabajo productivo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución y en atención a que se reúnen en el presente caso las condiciones exigidas por la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor René Rodríguez Urdaneta, antiguo empleado del Departamento de Comunicaciones, el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión del Estado de \$ 22.00 mensuales, que le será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4267 que nombra al señor Ladislao Ernesto Martínez, Cónsul de la República en Oounaminthe, Haití.— G. O. Nº 6614, del 23 de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4267.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Ladislao Ernesto Martínez queda nombrado Cónsul de la República en Ouanaminthe, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4269 que aprueba modificaciones en los Estatutos de la Asociación Médica Dominicana, Inc.— G. O. Nº 6620, del 3 de Mayo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4269.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República han elevado al Poder Ejecutivo en fecha 25 de Febrero del año en curso, los Doctores José A. Penzo Franco y Eduardo Dinzey Mason, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Médica Dominicana, Inc., por la cual solicitan que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Asociación en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Enero de 1947; y

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada Asamblea, en que constan las modificaciones de que se trata, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Asociación Médica Dominicana, Inc.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

•